
Bogotá D.C., Julio 22 de 2010

Auto No. 2853

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0448 del 11 de junio de 1993 y sus modificaciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0448 del 11 de junio de 1993, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD., licencia ambiental para la construcción del proyecto denominado “Facilidades Tempranas de Producción”, ubicado en jurisdicción del municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

Que por Resolución No. 1089 del 18 de noviembre de 1993, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD., licencia ambiental para la construcción de las líneas de flujo del Campo Cusiana.

Que mediante Resolución No. 0336 del 11 de octubre de 1994, este Ministerio otorgó licencia ambiental ordinaria a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD., para la operación de las Centrales de Producción (CPF) y de las Líneas de Flujo del Campo Cusiana - Cupiagua - Fase I, localizado en jurisdicción del municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

Que por Resolución No. 0760 del 17 de julio de 1995, este Ministerio otorgó licencia ambiental ordinaria a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD., para la ampliación y operación de las Facilidades de Producción del Campo Cusiana, localizado en jurisdicción del municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0448 del 11 de junio de 1993 y sus modificaciones”

Que mediante Resoluciones Nos. 1632 del 26 de diciembre de 1995, 0183 del 29 de febrero de 1996, 0807 del 23 de julio de 2003, 1294 del 6 de julio de 2009, y 1461 del 28 de julio de 2009, este Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED, a través de la Resolución 760 de 1995.

Que por Resolución 1041 del 26 de septiembre de 2003, este Ministerio modificó la Resolución 1632 de 1995.

Que con Resolución No. 2371 del 18 de diciembre de 2008, este Ministerio modificó la Resolución No. 0448 del 11 de junio de 1993.

Que este Despacho, mediante Resolución No.0558 del 20 de marzo de 2009, modificó la Resolución No. 2371 del 18 de diciembre de 2008.

Que con Resolución No. 1293 del 6 de julio de 2009, este Ministerio modificó la Resolución No. 0336 de 1994.

Que la Apoderada Especial de la sociedad BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD., con oficio 4120-E1-79701 del 24 de junio de 2010, solicitó a este Despacho la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0448 del 11 de junio de 1993, en el sentido de autorizar la construcción del llenadero de cargue de GLP en la CPF de Cusiana, remitiendo para ello el complemento de los estudios ambientales y la consignación por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Que con oficio 2400-E2-79701 del 8 de julio de 2010, este Despacho solicitó al usuario completar los requisitos previstos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, enviando copia de la radicación de los estudios ambientales ante CORPORINOQUIA, y de la acreditación de la calidad con la que actúa la Apoderada Especial.

Que la sociedad BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD., mediante comunicación 4120-E1-85947 del 8 de julio de 2010, remitió copia del radicado del complemento de los estudios ambientales ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

Que con oficio 4120-E1-89158 del 15 de julio de 2010, la Apoderada de la sociedad BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD., remitió el certificado de existencia y representación legal, en el cual consta que mediante Escritura Pública No. 0336 de la Notaría 15 de Bogotá del 4 de marzo de 2010, se le otorgó poder especial a quien suscribió la solicitud de modificación, para representar a la sociedad ante las autoridades ambientales.

Que la sociedad BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD. presentó constancia de pago por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$34.281.884) M/L por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0448 del 11 de junio de 1993 y sus modificaciones”

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mencionado Decreto, en el artículo 27, estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición presentada por la Apoderada Especial de la sociedad BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD., se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, y cumple con los requisitos previstos en el artículo 27 del mencionado Decreto, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0448 del 11 de junio de 1993 y sus modificaciones, en el sentido de autorizar la construcción del llenadero de cargue de GLP en la CPF de Cusiana.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0448 del 11 de junio de 1993 y sus modificaciones”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0448 del 11 de junio de 1993 y sus modificaciones, a la sociedad BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD., para el proyecto: “*Facilidades Tempranas de Producción*”, ubicado en jurisdicción del municipio de Tauramena, departamento de Casanare, en el sentido de autorizar la construcción del llenadero de cargue de GLP en la CPF de Cusiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la sociedad BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, y a las Alcaldía Municipal de Tauramena en el departamento de Casanare.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

LAM 0524
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M, Abogada DLPTA.